## **LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1917**

**Crédito extraordinario.-** Se vota un crédito destinado a combatir la epidemia de variolosis en el departamento de Cochabamba.

## **JOSE GUTIERREZ GUERRA**

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo único.- Sobre fondos generales de la presente gestión, se vota un crédito extraordinario de seis mil bolivianos (Bs. 6,000) destinado a combatir la epidemia de variolosis desarrollada en el departamento de Cochabamba. Esta suma correrá a cargo del Concejo Municipal y de la Oficina de Sanidad de aquel distrito, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de septiembre de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 11 de octubre de 1917.

ISMAEL VASQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 20 de septiembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora.